

SALTA, 13 JUN 2025

Expediente Nº 14.473/2009

Nº. 180

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 14.473/2009 en el que, mediante Nota Nº 0259/25, el Mag. Esp. Prof. Ing. José Marcelo VERA ejerce la opción prevista en el Subinciso 2) del Inciso a) del Artículo 1º de la Ley Nº 26.508, a fin de permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) de edad, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 26 del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA establece que *“todo el personal docente cesa en las funciones para las que ha sido designado, 180 días hábiles posteriores al cumplimiento de la edad legal que le permitirá acceder al goce de los beneficios de la seguridad social, conforme al ordenamiento legal vigente”*.

Que el Mag. Esp. Prof. Ing. VERA cumplió la edad señalada el 21 de febrero de 2025 por lo que, de no haber ejercido la opción correspondiente, su cese operaría el centésimo octogésimo primer día hábil posterior a dicha fecha.

Que el Artículo 1º de la Ley Nº 26.508, al enumerar los requisitos y modalidades para que el personal docente de las universidades públicas nacionales acceda al beneficio instituido por la Ley Nº 22.929 (RÉGIMEN PREVISIONAL PARA INVESTIGADORES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS), en el Subinciso 2. del Inciso a), dispone que *“... ante la intimación del empleador, cualquiera fuere, los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más después de los sesenta y cinco (65) años”*.

Que el Artículo 3º de la Resolución CS Nº 531/11, vigente al 21/2/2025, sustituido por Resolución CS Nº 062/12, establece que *“para ser beneficiados por la presente normativa, los docentes universitarios regulares comprendidos en el artículo 27 del Estatuto, deberán manifestar fehacientemente su voluntad de acogerse a la misma, en oportunidad de la intimación prevista en el Artículo 3º de la Resolución CS Nº 300/06”*.

Que la Resolución CS Nº 300/06, a su vez, dispone *“... la obligación de intimar a iniciar los trámites jubilatorios, con una antelación de doce (12) meses, al personal docente,*



Nº. 180

Expediente Nº 14.473/2009

no docente y autoridades superiores de esta Universidad, que reúnan los requisitos para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.”

Que obra incorporada en autos la comunicación de la Dirección General de Personal que, a los efectos prácticos, sustituye a la intimación del empleador que mencionan las normas legales citadas.

Que dicha comunicación fue cursada, precisamente, el 21 de febrero de 2025 y con encuadre en las disposiciones contenidas en la Resolución CS Nº 531/11 la cual, a la fecha, fue modificada por Resolución CS Nº 117/2025, a fin de adecuar sus términos a las disposiciones estatutarias.

Que el Artículo 2º de la Resolución CS Nº 531/11, vigente al 21/2/2025, establece que *“el personal docente universitario regular que cumpla sesenta y cinco (65) años de edad y ejerza la opción de continuidad prevista por Ley 26508, permanecerá en la actividad laboral hasta cinco (5) años más, como máximo”*.

Que el Artículo 4º de la Resolución CS Nº 531/11 dispone que *“quienes hubieren ejercido la opción prevista por Ley deberán cumplir, además, las ordinarias condiciones de acceso y permanencia en los respectivos cargos docentes”*.

Que el Mag. Esp. Prof. Ing. José Marcelo VERA se desempeña como Profesor Regular en la categoría de Adjunto con Dedicación Semiexclusiva en la asignatura “Electiva Social y Humanística” del Plan de Estudios vigente de la carrera de Ingeniería Civil, de conformidad con la designación efectuada por Resolución CS Nº 454/10.

PGA
[Handwritten signature]

Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Desarrollo mediante Despacho Nº 35/2025,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su VI Sesión Ordinaria, celebrada el 28 de mayo de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Consejo Superior de la Universidad que prorrogue la condición de Regular del Mag. Esp. Prof. Ing. José Marcelo VERA (D.N.I. N° 13.701.575) en el cargo de Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva para la asignatura “Electiva Social y Humanística”, del Plan de Estudios vigente de la carrera de Ingeniería Civil, a partir del día inmediato posterior a cumplirse ciento ochenta (180) hábiles computados desde el 21 de febrero de 2025 y por el término máximo de cinco (5) años, quedando sujeto a las ordinarias condiciones de acceso y permanencia.

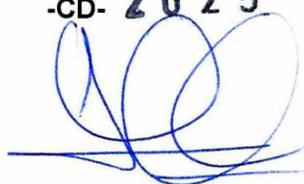
ARTÍCULO 2º.- Publicar, comunicar a las Secretarías Académica y de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad; a la Dirección General de Personal de la Universidad; a la OSUNSa; al Mag. Esp. Prof. Ing. José Marcelo VERA; a la Escuela de Ingeniería Civil; a las Direcciones Generales Administrativas Económica y Académica; a la Dirección de Alumnos; al Departamento Personal y elevar los obrados al Consejo Superior a los fines solicitados en el artículo 1º.

RESOLUCIÓN FI N° 180

-CD- 2025



DR. ING. JORGE EMILIO ALMAZAN
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa



DRA. ING. LIZ GRACIELA NALLIM
DECANA
FACULTAD DE INGENIERÍA - UNSa